



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°124-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 10 de abril de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N° 6665-2017, interpuesta por **SILVANO WILFREDO PALOMINO ANDRADE** debidamente representado por Nazario Celso Gutiérrez Zapana, sobre divorcio ulterior, así como el informe N° 189-2017-URC-SG/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 595-2017, los cónyuges **SILVANO WILFREDO PALOMINO ANDRADE** y **YENY BRICEÑO URIBE** solicitan acogerse a los alcances de la ley N° 29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal N° 019-2017-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

En uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N° 786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre **SILVANO WILFREDO PALOMINO ANDRADE** y **YENY BRICEÑO URIBE**, contraído el 27 de agosto de 2014 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
EDGAR J. HINCOSA ALARCÓN
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRO CIVIL
UNIDAD DE REGISTRO CIVIL
18 ABR 2017
11:40 137612

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia